



OK

RESOLUCION No. **3233** DE FECHA **31 OCT. 2016**

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada En Situación de Trabajo Infantil, Sede 2

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016 , la



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No.

3233

DE FECHA

31 OCT. 2016

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES"**, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada En Situación de Trabajo Infantil, Sede 2

Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: *"las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016."*

Que en virtud de lo anterior, se socializaron los cambios introducidos por las normas antes citadas y como consecuencia, la entidad **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES"**, solicitó mediante escrito radicado E-2016-353401-2300 del 26/07/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Directora Regional, para la operación de la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL**, aportando documentos para tal fin.

Que de la revisión documental efectuada, se evidencia que la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES"**, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por ICBF mediante Resolución No. 3804 de 25 de noviembre de 2014, identificada con Nit No. 900690558-1, cuyo Representante Legal es la señora **ANA CARMELA COMAS COVO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.977.493 de Montería.

Que la Fundación solicitante cuenta con Licencia de Funcionamiento Bial, otorgada por esta Dirección, mediante resolución 0309 del 9 de marzo de 2015, para operar en la modalidad Externado para NNA vinculados a Peores Formas de





Dirección
 3233

31 OCT 2016

RESOLUCIÓN No. _____ DE FECHA

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES"**, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada En Situación de Trabajo Infantil, Sede 2

Trabajo Infantil hoy denominada EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencia que no se encuentra la totalidad de requisitos exigidos en las normas antes mencionadas, por lo tanto a través de correos electrónicos de fechas 2, 3 y 4 de agosto de la presente vigencia, se realizaron las observaciones del caso.

Que el 9 de agosto de 2016, a través de escrito radicado E-2016-382181-2300, la entidad solicitante remite gran parte de los requisitos solicitados, en esa misma data, se realiza visita de verificación del componente técnico-administrativo de Licencia, en la cual se pudo constatar que el inmueble ubicado en la carrera 8A No. 22-40 Barrio Santa Clara de Montería-Córdoba, tiene capacidad instalada para atender 95 usuarios y cuenta con las condiciones para operar.

Que la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES" remitió a través de correo electrónico del 14 de octubre de 2016, la constancia de habilitación en los servicios de salud, por lo tanto, una vez verificado el cumplimiento de requisitos, el equipo interdisciplinario procedió a emitir concepto de cumplimiento integral, el cual hace parte del presente acto.

Que de acuerdo a las anteriores, el equipo Interdisciplinario designado, conceptuó el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, para operar en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, para brindar atención a los usuarios en la Sede 2, ubicada en la carrera 8A No. 22-40 Barrio Santa Clara de Montería - Córdoba, tiene capacidad instalada para atender 95 usuarios y cuenta con las condiciones para operar el programa.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Renovar la Licencia de Funcionamiento, la cual se concede Bienal, por el término de dos (2) años a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", con Nit. N°. 900690558-1, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional –PAI- respecto de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, para brindar atención a los usuarios en la Sede 2, ubicada en la carrera 8A No. 22-40



Handwritten signature and initials.



RESOLUCIÓN No. **3233** DE FECHA **31 OCT. 2018**

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES"**, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada En Situación de Trabajo Infantil, Sede 2

Barrio Santa Clara de Montería - Córdoba, inmueble que tiene capacidad instalada para atender 95 usuarios y cuenta con las condiciones para operar, de acuerdo a la modalidad.

PARAGRAFO: la solicitud para la renovación de la presente Licencia, deberá presentarse por parte del representante legal de la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", o quien haga sus veces, con un término mínimo de dos (2) meses antes del vencimiento de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 31 OCT. 2018

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Domínguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico
 Revisó: Eduardo Ballesteros Castro/Abogado Dirección
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Contratista





DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 1 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente a la señora ANA CARMELA COMAS COVO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 34.977.493 de Montería-Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3233 de 31 de octubre de 2016, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES" para prestar el servicio de protección en la modalidad Externado media Jornada en Situación de Trabajo Infantil, Sede 2 (Cra. 8A No. 22-40 Barrio Santa Clara).

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO

LA NOTIFICADORA

ANA CARMELA COMAS COVO
C.C No. 34.977.493 de Montería-Córdoba

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Negrette Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico *Ang.*

Renunció a términos de ejecutoria



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3233 de 31 de octubre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio de protección en la modalidad Externado media jornada en Situación de Trabajo Infantil, Sede 2, se notificó de forma personal el día 01 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a la señora ANA CARMELA COMAS COVO.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3233 de 31 de octubre de dos mil dieciséis (2016), se encuentra ejecutoriada desde el 02 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma, en Montería a los 02 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

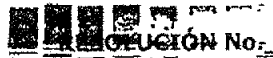
JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Angelica Negrete -Abogada contratista. *any.*



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No.

3 4 7 0

DE FECHA

17 NOV. 2016

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3233 del 31 de Octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada En Situación de Trabajo Infantil, Sede 2

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



M



RESOLUCIÓN No. _____

Dirección
3470

17 NOV. 2016

DE FECHA

Por medio de la cual se declara la Resolución No. 3233 del 31 de Octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada En Situación de Trabajo Infantil, Sede 2

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: *"las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016."*

Que en virtud de lo anterior, se socializaron los cambios introducidos por las normas antes citadas y como consecuencia, la entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", solicitó mediante escrito radicado E-2016-353401-2300 del 26/07/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Directora Regional, para la operación de la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento respectivo, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Bienal a la Entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", mediante resolución No. 3233 del 31 de octubre de 2016, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal en la sede 2, ubicada en la carrera 8A No. 22-40, Barrio Santa Clara de Montería - Córdoba.





RESOLUCIÓN N.º

Dirección
 3470

17 NOV. 2016

DE FECHA

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3233 del 31 de Octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada En Situación de Trabajo Infantil, Sede 2

Que la resolución No. 3233 del 31 de octubre de 2016, antes citada, establece como modalidad: EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que una vez revisado el Lineamiento respectivo, se pudo evidenciar que este documento denomina la modalidad como: EXTERNADO MEDIA JORNADA y señala como población objeto de la Licencia solicitada a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar, que la denominación correcta de la modalidad es EXTERNADO MEDIA JORNADA y la población objeto de la Licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", mediante resolución No. 3233 del 31 de octubre de 2016 corresponde a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que así mismo se aclara: que la capacidad instalada determinada es de 95 cupos por jornada de atención y que la resolución antes citada, objeto de aclaración, rige a partir de su ejecutoria.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Se Aclara que la denominación correcta de la modalidad y de la población objeto de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante



W



RESOLUCIÓN No. 3470 DE FECHA 17 NOV. 2016

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3233 del 31 de Octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada En Situación de Trabajo Infantil, Sede 2

Resolución No. 3233 del 31 de octubre de 2016, a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", identificada con Nit. N°. 900690558-1, corresponde a: EXTERNADO MEDIA JORNADA como modalidad y la población titular de atención son: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

ARTICULO SEGUNDO: Se aclara que la capacidad instalada determinada es por jornada de atención de 95 cupos y que la resolución antes citada, objeto de aclaración, rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO TERCERO: Las demás partes de la resolución No. 3233 del 31 de octubre de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los 17 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


 GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
 DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jae! Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico. *JR*
 Revisó: Eduardo Ballesteros Castro/Abogado Dirección *E*
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico *any*





DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 17 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente a la señora ANA CARMELA COMAS COVO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.977.493 de Montería - Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3470 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3233 del 31/10/2016 a través de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio de protección en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Se deja constancia que al notificado se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO


EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


 ANA CARMELA COMAS COVO
 CC. 34.977.493 de Montería - Córdoba


 JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
 Coordinadora Grupo Jurídico

Renuncio a términos de ejecutoria


 CC 34.977.493 materia



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3470 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la cual se aclara la resolución No. 3233 de 31 de octubre de 2016, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio en Sede 2 (Cra. 8A No. 22-40 Barrio Santa Clara), se notificó de forma personal el día 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a la señora ANA CARMELA COMAS COVO, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3470 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se encuentra ejecutoriada desde el 18 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma, en Montería a los 18 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Angelica Negrete --Abogada contratista. *Ang.*



RESOLUCIÓN No. 3816

-Dirección

DE FECHA

12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones No. 3232 y 3233 del 31 de octubre de 2016, a través de las cuales se renuevan las Licencias de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada En Situación de Trabajo Infantil, Sede 1 y sede 2

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para





RESOLUCIÓN No. 3816 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones No. 3232 y 3233 del 31 de octubre de 2016, a través de las cuales se renuevan las Licencias de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada En Situación de Trabajo Infantil, Sede 1 y sede 2

desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", solicitó mediante escrito radicado E-2016-353401-2300 del 26/07/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento, para la operación de la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento respectivo, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Licencia Bienal a la Entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", mediante resoluciones No. 3232 y 3233 del 31 de octubre de 2016, para el desarrollo de la modalidad en las sedes 1 y 2 respectivamente, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento Bienal en ambas sedes.

Que las resoluciones antes citadas, fueron objeto de aclaración respecto a la denominación de la modalidad de atención y la capacidad instalada para cada sede, mediante los actos administrativos N° 3472 y 3470 del 17 de noviembre de 2016 emanados de esta Dirección Regional, los cuales aclaran las resoluciones N° 3232 y 3233 del 31 de octubre de 2016 respectivamente, y que rigen a partir de su ejecutoria.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante correo del 4 de octubre de 2017, informa a esta Dirección Regional que para efectos de realizar la Contratación de modalidades de protección periodo diciembre 2017- julio 2018, efectuaron revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional Córdoba, que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS_IVC, y como resultado de dicha revisión, señalaron que se debe incluir la sede administrativa del operador.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,



RESOLUCIÓN No. 3816 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones No. 3232 y 3233 del 31 de octubre de 2016, a través de las cuales se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Externado Media Jornada En Situación de Trabajo Infantil, Sede 1 y sede 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Aclara en las resoluciones 3232 y 3233 del 31 de octubre de 2016 que la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", cuenta con Sede Administrativa y Operativa N° 1 ubicada en la Calle 22 N° 10 - 52 del Barrio La Julia y Sede Administrativa y Operativa N° 2 ubicada en la Carrera 8 A N° 22- 40 del Barrio Santa Clara en el municipio de Montería - Córdoba, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes de las resoluciones No. 3232 y 3233 del 31 de octubre de 2016 objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN FINTEDES, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

Dada a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico. *J1*
Elaboró: Angélica Negrete-Abogada Grupo Jurídico *Ang.*



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL


En Montería, a los 13 días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente a la señora ANA CARMELA COMAS COVO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.34.977.493 de Montería - Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3816 de 12/10/2017, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclaran las Resoluciones No. 3232 y 3233 del 31/10/2016 a través de las cuales se renuevo la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio de protección en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, en las sedes Administrativas y operativas 1 y 2 respectivamente.

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR



ANA CARMELA COMAS COVO
C.C. No. 34.977.493 de Montería - Córdoba



JANEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Renuncio a terminos de ejecutoria

ay.





2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3816 de octubre 12 de 2017 por medio de la cual se aclaran las Resoluciones N°3232 y 3233 del 31 de octubre de 2016, por las cuales se renovaron las licencias de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para prestar el servicio de Protección en la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL, fue notificada de forma personal el día 13 de octubre de 2017 a la Sra. ANA CARMELA COMAS COVO, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, la Resolución N° 3816 de octubre 12 de 2017, se encuentra ejecutoriada desde el 17 de octubre de 2017

En constancia se firma en Montería a los 17 días del mes de octubre de 2017

JAEI ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Domínguez Jaramillo-Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó/Elaboró: Angélica Negrete Cárdenas- Abogada Contratista Grupo Jurídico.

Ang.

